

ORD. CIRCULAR: N° 0006

- ANT.:**
- 1) Circular N° 58, de 2 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, que imparte instrucciones a las sociedades operadoras sobre procedimientos que deben aplicar en el ejercicio de sus funciones.
 - 2) Recurso de aclaración interpuesto con fecha 24 de septiembre de 2014, por Casino de Juego de Talca S.A.
 - 3) Recursos de aclaración interpuestos con fecha 25 de septiembre de 2014, por Operaciones El Escorial S.A., Casino Rinconada S.A., Casino de Colchagua S.A. y Rantrur S.A.
 - 4) Recursos de aclaración interpuestos con fecha 29 de septiembre de 2014, por Casino Gran Los Ángeles S.A., Latin Gaming Calama S.A., Casino Gran de Juegos del Pacífico S.A. y Latin Gaming Osorno S.A.

MAT: Suspende aplicación de la Circular N° 58 de 23 de octubre 2013, de esta Superintendencia.

SANTIAGO, 25 NOV 2014

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

A : SRES. GERENTES GENERALES
SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO

1. En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, esta Superintendencia, con fecha 2 de septiembre de 2014, dictó la Circular N° 58, de 2 de septiembre de 2014, de esta Superintendencia, que imparte instrucciones a las sociedades operadoras sobre procedimientos que deben aplicar en el ejercicio de sus funciones.
2. En este contexto, mediante recursos de aclaración citados en los antecedentes 2), 3) y 4) las sociedades operadoras Casino de Juego de Talca S.A., Operaciones El Escorial S.A., Casino Rinconada S.A., Casino de Colchagua S.A., Rantrur S.A., Casino Gran Los Ángeles S.A., Latin Gaming Calama S.A., Latin Gaming Osorno S.A. y Casino Gran de Juegos del Pacífico S.A., en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, inciso final y 57 de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicitaron que se suspendiera *“la ejecución de la referida circular en cuanto ordena a las sociedades operadoras, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la entrada en vigencia de la presente normativa, para enviar a la Superintendencia de Casinos de Juego el plan de trabajo detallado que aplicará para ajustar e implementar cada uno de sus procedimientos a lo instruido en dicha circular.*

Agregan las referidas sociedades operadoras que la mencionada solicitud se sustentaría en el hecho que la correcta aplicación de la Circular N° 58 y, en especial, que lo previsto en su Parte V, está indisolublemente unido a lo que en definitiva resuelva la Superintendencia de Casinos de Juego en relación los mencionados recursos de aclaración.

3. Por lo anterior, en ejercicio de mis facultades legales, vengo en instruir a esas sociedades operadoras que suspendan la aplicación de la referida Circular N° 58, en tanto no se resuelvan los mencionados recursos de aclaración.

Saluda atentamente a Ud.




RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO


CSA

Distribución:

- División de Fiscalización
- División Jurídica
- Unidad de Atención Ciudadana
- Archivo/Oficina de Partes